

**SUPERINTENDENCIA  
DE  
BIENES NACIONALES**



**RESOLUCION N° 043-2007/SBN**

La Molina, 22 de octubre de 2007

**CONSIDERANDO:**



Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales es un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en mérito al Decreto Supremo N°004-2007-VIVIENDA;

Que, mediante la Vigésima Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N°29035, se establece que la SBN es el órgano rector responsable de normar la ejecución de los actos de disposición, administración y control de los bienes de propiedad estatal a nivel nacional;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N°25556, Decreto Ley N°25738, Decreto Supremo N°131-2001-EF, Estatuto de la Superintendencia de Bienes Nacionales, y Decreto Supremo N°154-2001-EF, Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, la SBN tiene como finalidad incentivar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado, en armonía con el interés social, promoviendo su intercambio, maximizando su rentabilidad y estableciendo mecanismos para el registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal;



Que, en el literal e) del artículo 7° del Decreto Supremo N°131-2001-EF, se establece como una de las funciones y atribuciones de la SBN, la de dictar y aprobar las Directivas aplicables para la administración, adquisición y disposición de los bienes de propiedad estatal a su cargo;



Que, la Ley N°27333, norma legal complementaria a la Ley N°26662, Ley de Asuntos No Contenciosos de Competencia Notarial para la Regularización de Edificaciones, mediante su Primera Disposición Complementaria autoriza expresamente a la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, a expedir Resoluciones indicando los inmuebles revertidos, en aplicación de las Leyes N°11061, 14197, 17716, 18460, 19462, 19955, 19959 y demás disposiciones conexas y complementarias, con la consiguiente inscripción de los terrenos eriazos a nombre del Estado en el Registro de la Propiedad Inmueble o en su caso en el Registro Predial Urbano, hoy unificados en el denominado Registro de Predios; asimismo, en mérito a dichas resoluciones se procederá a cancelar los asientos, si los hubiere, extendidos a nombre de terceros;





Que, mediante Decreto Supremo N°078-2006-EF se aprobó el Reglamento de la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 27333, señalándose el ámbito de aplicación de la norma, la calificación y procedencia del trámite, el procedimiento para el saneamiento registral; atribuyendo a la Superintendencia de Bienes Nacionales la facultad para que mediante directiva establezca los procedimientos necesarios para la aplicación del citado reglamento;

Que, se hace necesario aprobar la directiva que regule el procedimiento para la debida regularización de reversiones de terrenos eriazos al dominio del Estado en cumplimiento de las normas legales antes citadas;



Con las visación de la Gerencia Legal, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Planeamiento y Desarrollo y de la Gerencia General;

De conformidad con el Decreto Ley N°25556, el Decreto Ley N°25738, el Decreto Supremo N°131-2001-EF, el Decreto Supremo N°154-2001-EF, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N°27333, el Decreto Supremo N°078-2006-EF y la Resolución N°315-2001/SBN;

**SE RESUELVE:**



**Artículo Único.-** Aprobar la Directiva N°008-2007/SBN que regula el "Procedimiento para la regularización de reversiones de terrenos eriazos al dominio del Estado en cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria de la Ley N°27333", la que forma parte integrante de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



*Ernesto Mitsumasu Fujimoto*  
ING. ERNESTO MITSUMASU FUJIMOTO  
SUPERINTENDENTE DE BIENES NACIONALES